



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1479 DE 24 JUL 2019

( )

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial (POT) “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del POT, define los Planes de Implantación así:

*“Planes de Implantación. (artículo 459 del Decreto 619 de 2000) Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.*

*Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.”.*

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000 “*Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación*”, define los planes de implantación y su objeto, así:

*“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1479 DE 24 JUL 2019

Pág. 2 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

*El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo.”.*

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 1119 de 2000 dispone que el procedimiento para la formulación y adopción de planes de implantación tiene dos etapas a saber: i) Consulta Preliminar y ii) Formulación.

Que el señor Harold de Jesús Castilla Devoz actuando como representante legal de la Corporación Minuto de Dios – Uniminuto, mediante comunicaciones con radicados Nos. 1-2017-38236 del 13 de julio de 2017 y 1-2017-41370 del 27 de julio de 2017, presentó ante esta Secretaría la solicitud de consulta preliminar para la implantación del uso dotacional educativo de escala metropolitana correspondiente a una institución de educación superior.

Que las instituciones de educación superior, de conformidad con el Cuadro Anexo No. 2 del Plan de Ordenamiento Territorial, corresponden a equipamientos colectivos educativos de escala metropolitana, por lo cual, de conformidad con los Decretos Distritales 190 de 2004 y 1119 de 2000, están sujetos a la adopción de plan de implantación.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta a la solicitud de consulta preliminar mediante oficio No. 2-2017-53220 del 28 de septiembre de 2017, definiendo la viabilidad para continuar con la etapa de formulación tendiente a la aprobación de la implantación del uso de Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional – Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de escala metropolitana, para los predios de la Carrera 72 No. 57R – 49 sur y Carrera 72 No. 57R – 41 sur.

Que Carlos Ignacio Ojeda Cortes actuando en su calidad de apoderado del solicitante radicó solicitud de alcance a la consulta preliminar en el sentido de adicionar a la misma el predio localizado en la Carrera 73 No. 58B – 54 sur.

Que mediante oficio 2-2018-01841 del 1 de enero de 2018 fue ampliada la consulta preliminar incluyendo el predio con nomenclatura urbana Carrera 73 No. 58 B – 54 sur.

Que dentro del término de vigencia de la consulta preliminar, el señor Harold de Jesús Castilla Devoz obrando en calidad de representante legal de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 JUL 2019

Continuación de la Resolución No. 1479 DE \_\_\_\_\_

Pág. 3 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

Uniminuto, a través de la radicación No. 1-2018-35929 del 22 de junio de 2018 presentó ante esta Secretaría la formulación del Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur” el cual recae sobre los siguientes predios que se identifican así:

No.	Dirección	Chip	Folio Matrícula Inmobiliaria
1.	Carrera 72 No. 57R – 41 sur	AAA0017CEZM	50S-14238
2	Carrera 72 No. 57R – 49 sur	AAA0017WOUZ	50S-40245617
3	Carrera 73 No. 58B – 54 sur.	AAA0017WFJZ	50S-991688

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría mediante el oficio No. 2-2018-52926 del 3 de septiembre de 2018, puso a consideración del solicitante los requerimientos y observaciones respecto de la formulación del Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”

Que el interesado mediante comunicación con radicado No. 1-2018-55359 del 21 de septiembre de 2018, solicitó prórroga por un (1) mes adicional del término para dar respuesta a los requerimientos y observaciones indicados por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que mediante el oficio No. 2-2018-61625 del 9 de octubre de 2018, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios otorgó prórroga del término para dar respuesta a los requerimientos y observaciones por un (1) mes adicional.

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2018-64139 del 31 de octubre de 2018, el solicitante dio respuesta a los requerimientos y observaciones a la formulación del Plan de Implantación “Uniminuto Sede Bogotá Sur”.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante el oficio con el número de radicación 2-2018-62283 de 7 de noviembre de 2018, informó al interesado sobre la suspensión de los términos del trámite de adopción del Plan de Implantación hasta tanto se cuente con el pronunciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad sobre la aprobación o no del estudio de tránsito.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACION

Continuación de la Resolución No. 1 4 7 9 DE 2 4 JUL 2019

Pág. 4 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

Que mediante radicación 1-2019-05508 del 1 de febrero de 2019, la Secretaría Distrital de Movilidad radicó el oficio SDM-DSVCT 13537-19 del 30 de enero de 2019 a través del cual se aprobó el Estudio de Tránsito y se aporta el Acta de Compromisos suscrita por dicha Secretaría y el representante legal de la Corporación Universitaria Minuto de Dios.

Que con la propuesta de formulación del Plan de Implantación, el solicitante adjuntó la siguiente información:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN. Incluye diagnóstico e identificación de los predios y del área de influencia, marco normativo, la propuesta de formulación del plan de implantación, operaciones y acciones planteadas para el funcionamiento del uso, integración con los sistemas generales del POT.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: plan de ocupación, especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
3. ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.
4. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación del Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”

Que de acuerdo a la propuesta de formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable los predios objeto de implantación, así:

Que el numeral 2 del artículo 334 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece: “(...) 2. La norma específica se precisará mediante fichas reglamentarias en el marco de las Unidades de Planeación Zonal (UPZ), Planes Parciales, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo, Planes Zonales, Planes Directores para Parque, Planes Maestros para Equipamientos y Servicios Públicos Domiciliarios, Planes de Reordenamiento y

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1479 DE 24 JUL 2019

Pág. 5 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

*Planes de Recuperación Morfológica, según lo dispuesto en el título II de la presente revisión (...)* (Subrayado fuera de texto)

Que el párrafo del artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 1 del Decreto Distrital 079 de 2015, señala: “Las fichas reglamentarias adoptadas a través de Planes de Implantación, en las cuales se precise las normas aplicables al predio objeto del plan, deberán registrarse por lo señalado en el cuadro anexo número 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 y la edificabilidad será la definida por el instrumento.”. Si bien el mencionado párrafo se encuentra derogado por el Decreto Distrital 120 de 2018, el mismo es aplicable al presente Plan, en la medida que la consulta preliminar fue resuelta con anterioridad a la derogatoria, por lo tanto, la formulación y estudio se realiza con base en las normas que sustentaron la consulta preliminar.

Que la clasificación del uso para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur” se encuentra clasificado según Cuadro Anexo No. 2 del Plan de Ordenamiento Territorial como uso dotacional, equipamientos colectivos, tipo educativo, instituciones de educación superior de escala metropolitana con las siguientes especificaciones:

(I) DOTACIONALES					
1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS					
TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIOS	ESCALA	LOCALIZACIÓN GENERALES	LINEAMIENTOS	CONDICIONES
1.1. EDUCATIVO	Instituciones de educación superior.  (...)	METROPOLITANA	Zonas de Comercio aglomerado. Zonas de Comercio cualificado Zonas de Servicios Empresariales Zonas Especiales de Servicios Zonas de equipamientos colectivos Área de Actividad Central en: Sector A, C, F (20) Sector L, M, K, N, O Área Urbana integral Zonas de Equipamientos Colectivos		2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1479 DE 24 JUL 2019

Pág. 6 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

Que los predios objeto de la solicitud de implantación se localizan en la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No. 69 Ismael Perdomo, reglamentada por el Decreto Distrital 078 de 2006, y se encuentran zonificados así:

CONDICIONES GENERALES	
UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL	UPZ No. 69 Ismael Perdomo
SECTOR NORMATIVO	9
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	DESARROLLO
ÁREA DE ACTIVIDAD	URBANA INTEGRAL
ZONA	INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Que en el Cuadro Anexo No. 2 del Plan de Ordenamiento Territorial el uso dotacional, equipamientos colectivos, tipo educativo, instituciones de educación superior de escala metropolitana se encuentra permitido en Área de Actividad Urbana Integral.

Que dentro del archivo urbanístico del Distrito no se encontró que los predios hayan hecho parte de una urbanización o que sobre los mismos se hayan aprobado licencias urbanísticas. En consecuencia, a los predios que conforman el presente Plan les resulta aplicable el tratamiento urbanístico de desarrollo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 327 de 2004:

*“ARTÍCULO 3. AMBITO DE APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DESARROLLO.*

*El tratamiento de desarrollo aplica a todos los predios urbanizables localizados en suelo urbano o de expansión, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización, como son:*

(...)

*b) Los predios sin desarrollar, no urbanizados, que estén clasificados en otros tratamientos diferentes al de desarrollo. (...).”*

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público adelantaron el

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1479 DE 24 JUL 2019

Pág. 7 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

estudio de la formulación del Plan de Implantación, en desarrollo del trámite se emitieron los siguientes pronunciamientos y conceptos:

Radicado	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2018-14387	12/07/2018	DPMC	Solicitud de concepto técnico sobre la formulación del Plan de Implantación “Uniminuto Sede Bogotá Sur” a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2018-14397	12/07/2018	DPMC	Solicitud de concepto técnico sobre la formulación del Plan de Implantación “Uniminuto Sede Bogotá Sur” a la Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2018-15446	27/07/2018	DTEP	Concepto técnico formulación del Plan de Implantación “Uniminuto Sede Bogotá Sur”.
3-2018-15541	30/07/2018	DVTSP	Concepto técnico formulación del Plan de Implantación “Uniminuto Sede Bogotá Sur”.
3-2019-02487	04/02/2019	DPMC	Solicitud de concepto a respuesta de requerimientos dirigido a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2019-03025	08/02/2019	DPMC	Solicitud de concepto a respuesta de requerimientos formulación del Plan de Implantación “Uniminuto Sede Bogotá Sur”. dirigido a la Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2019-04352	25/02/2019	DVTSP	Concepto respuesta requerimientos formulación del Plan de Implantación “Uniminuto Sede Bogotá Sur”.
3-2019-04741	28/02/2019	DTEP	Concepto respuesta requerimientos formulación del Plan de Implantación “Uniminuto Sede Bogotá Sur”.

Que mediante el oficio 2018EE137159 del 14 de junio de 2018, la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió concepto ambiental favorable para la aprobación del Plan de Implantación de la Sede Bogotá Sur (Ciudad Bolívar) para la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Uniminuto.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1 4 7 9 DE 2 4 JUL 2019

Pág. 8 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

Que mediante el oficio SDM-DSVCT-13537-19 del 30 de enero de 2019 de la Secretaría Distrital de Movilidad, se emitió concepto técnico favorable condicionado del estudio de tránsito para la operación del proyecto, en términos de tránsito y seguridad vial, que contiene el Acta de Compromisos suscrita por la citada Secretaría y el solicitante.

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación definirán el hecho generador de plusvalía que como consecuencia de su adopción acaezcan, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, elaboró el *“INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, UNIMINUTO SEDE BOGOTÁ SUR”* con fecha del 16 de julio de 2019.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur” es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- a) Generación, ejecución y adecuación de áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público, que actúan como transición para los accesos de la Universidad (pasaje-plazoleta calle del estudiante), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso a implantar.
- b) Los accesos de vehículos se plantean al interior del predio, procurando la mitigación de impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial local del sector.
- c) Cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en la norma vigente y lo dispuesto en el Estudio de Tránsito.
- d) Definición de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Desarrollo de actividades complementarias del uso dotacional al interior del predio.
- f) La accesibilidad vehicular al predio objeto de la implantación se hace desde la malla vial local, dando cumplimiento a la reglamentación vigente y al Estudio de Tránsito.
- g) Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos a desarrollar.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1479 DE 24 JUL 2019

Pág. 9 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Adopción del Plan de Implantación.** Adoptar el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, para el uso dotacional educativo, instituciones de educación superior de escala metropolitana, sobre los siguientes predios:

No.	Dirección	Chip	Folio Matrícula Inmobiliaria
1.	Carrera 72 No. 57R – 41 sur	AAA0017CEZM	50S-14238
2	Carrera 72 No. 57R – 49 sur	AAA0017WOUZ	50S-40245617
3	Carrera 73 No. 58B – 54 sur.	AAA0017WFJZ	50S-991688

Los inmuebles objeto del presente Plan se consideran urbanizables no urbanizados, por lo tanto, les aplica el Tratamiento Urbanístico de Desarrollo reglamentado en el Decreto Distrital 327 de 2004.

El cuadro de áreas generales y cuadro de áreas de mitigación de impactos (áreas privadas afectas al uso público) contenidos en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”, son los que se transcriben a continuación:

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
Descripción	Área m2
<b>1. ÁREA BRUTA</b>	<b>14.758,80</b>
1.1. Predio con matrícula Inmobiliaria No. 50S-14238 (Área del Boletín Catastral)	6.628,90
1.2. Predio con matrícula Inmobiliaria No. 50S-40245617 (Área del Boletín Catastral)	3.649,90
1.3. Predio con matrícula Inmobiliaria No. 50S-991688 (Área del Boletín Catastral)	4.480,00
<b>2. ÁREA NETA TOTAL URBANIZABLE A.N.U.</b>	<b>14.758,80</b>
<b>3. TOTAL CESIONES AL DISTRITO CAPITAL</b>	<b>2.463,71</b>
3.1. - Total cesión para sobre anchos de anden	2.310,67
3.1.1. - Cesión exigida (8 % A.N.U. – Sobre ancho de Anden)	1.180,70
3.1.2. - Cesión Adicional para incremento de edificabilidad	1.129,97

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1 4 7 9 DE 2 4 JUL 2019

Pág. 10 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

3.1.2.1 Cesión Adicional No. 1	259,59
3.1.2.2 Cesión Adicional No. 2	870,38
3.2. – Total cesiones vías locales públicas	153,04
3.2.1. – Cesión carrera 72 Vía V- 5	144,69
3.2.2. – Cesión carrera 73 Vía V-5	8,35
<b>4. ÁREA ÚTIL TOTAL</b>	<b>12.295,09</b>

ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS (ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO)			
No.	Descripción	Porcentaje mínimo	Área mínima m2
Acceso 1 Pasaje-Plazoleta	Acceso carrera 72	50%	632
Acceso 2 Pasaje-Plazoleta	Acceso carrera 73	50%	631
<b>TOTAL ÁREA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS</b>		<b>100%</b>	<b>1.263</b>

**Parágrafo.** En el evento en que el área y configuración de los predios objeto del presente Plan de Implantación sean modificadas o actualizadas, el cuadro general de áreas se ajustará en lo pertinente sin que se requiera la modificación del Plan, lo anterior siempre y cuando se conserven las condiciones urbanísticas señaladas en el presente acto administrativo y sus anexos.

**Artículo 2. Plano y soportes.** Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” que contiene los cuadros de áreas, la localización, esquema indicativo de deslinde, esquema indicativo de áreas de mitigación y accesos, perfiles indicativos y descripción de los predios,

Así mismo, son Anexos del presente acto administrativo i) Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio SDM-DSVCT-13537-19 del 30 de enero de 2019, ii) Concepto ambiental emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio No. 2018EE137159 del 14 de junio de 2019; y iii) el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO*”

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1 4 7 9 DE 2 4 JUL 2019

Pág. 11 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

*PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, UNIMINUTO SEDE BOGOTÁ SUR* del 16 de julio de 2019.

**Parágrafo 1.** Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*” en materia de vías, tránsito y transporte, secciones transversales, paramentos, accesos y antejardines son obligatorias, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas indicadas en el presente Plan.

**Parágrafo 2.** La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite, en lo que le sean contrarios.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Implantación.** El presente Plan de Implantación establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos negativos generados por el uso dotacional equipamiento colectivo educativo, instituciones de educación superior de escala metropolitana en el entorno urbano.

**Parágrafo.** El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del interesado.

**Artículo 4. Régimen de usos.** En el ámbito de aplicación del Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, se permiten los siguientes usos

Uso		Tipo	Escala	Categoría
Dotacional	Equipamientos Colectivos	Educativo: Institución de Educación Superior	Metropolitana	Principal

**Parágrafo.** Los usos complementarios permitidos son aquellos que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionados y son necesarios para el adecuado funcionamiento del uso dotacional educativo, institución de educación superior, previstas para el área de actividad dotacional, zona de equipamientos colectivos, en el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 327 de 2004.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1 4 7 9 DE 2 4 JUL 2019

Pág. 12 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

**Artículo 5. Normas urbanísticas aplicables.** Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Implantación de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, Uniminuto Sede “Bogotá Sur”:

Índice máximo de construcción para uso dotacional	<p style="text-align: center;"><b>0,45</b> Sobre área neta urbanizable</p>																		
<p>Índice básico y máximo de ocupación</p> <p><b>RANGO 1</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>1,0</b> Índice Básico de Construcción sobre área neta urbanizable</p> <p style="text-align: center;"><b>2,75</b> Índice máximo de construcción sobre área neta urbanizable</p> <p>Se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el 26 del Decreto Distrital 327 de 2004 “<i>Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital</i>”, para el Rango 1.</p> <p>Para acceder a un índice mayor al básico establecido, se aplicarán los mecanismos definidos en el Capítulo 8 del mencionado Decreto.</p>																		
Altura máxima permitida	<p>La altura de las edificaciones será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004, y está sujeta a lo que determine la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.</p>																		
Antejardines y Aislamientos	<p>Las dimensiones de antejardines y aislamientos se definirán con base en la altura resultante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004 que señala para dotacionales de escala metropolitana y urbana los siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="532 1423 1354 1619"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Altura en pisos</th> <th rowspan="2">Antejardín mínimo en metros</th> <th colspan="2">Aislamientos mínimos en metros*</th> </tr> <tr> <th>Entre edificaciones</th> <th>Contra predios vecinos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 a 3</td> <td>8.00</td> <td>Libre</td> <td>10,00</td> </tr> <tr> <td>De 4 a 6</td> <td>10.00</td> <td>Libre</td> <td>10,00</td> </tr> <tr> <td>De 7 o más</td> <td>12.00</td> <td>½ de la altura total</td> <td>½ de la altura total</td> </tr> </tbody> </table> <p>El área de antejardín se deberá integrar al espacio público y debe seguir los lineamientos establecidos en el artículo 270 de Decreto Distrital 190 de 2004 – POT y el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004.</p>	Altura en pisos	Antejardín mínimo en metros	Aislamientos mínimos en metros*		Entre edificaciones	Contra predios vecinos	De 1 a 3	8.00	Libre	10,00	De 4 a 6	10.00	Libre	10,00	De 7 o más	12.00	½ de la altura total	½ de la altura total
Altura en pisos	Antejardín mínimo en metros			Aislamientos mínimos en metros*															
		Entre edificaciones	Contra predios vecinos																
De 1 a 3	8.00	Libre	10,00																
De 4 a 6	10.00	Libre	10,00																
De 7 o más	12.00	½ de la altura total	½ de la altura total																

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1479 DE 24 JUL 2019

Pág. 13 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

	<p>El antejardín se debe tratar con material duro, debe ser continuo sin obstáculos ni desniveles para el peatón, mediante un diseño unificado con el andén; solo podrán ubicarse en esta área los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital.</p> <p>Se aclara que el antejardín no puede ser utilizada como área para la mitigación de impactos; no obstante, el antejardín podrá estar integrado espacialmente a las áreas de mitigación.</p>																											
<b>Cerramiento</b>	Se permite en los términos del artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el artículo 30 del Decreto Distrital 327 de 2004.																											
<b>Voladizos</b>	Se rigen por lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004.																											
<b>Sótanos y semisótanos</b>	Se permiten en las condiciones del artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004																											
<b>Vías</b>	<p>Se deben mantener las líneas de demarcación definidas en los respectivos planos topográficos con los siguientes perfiles mínimos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Tipo Vía</th> <th>Dimensión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carrera 72</td> <td>V-5</td> <td>20 mts de ancho entre líneas de demarcación.</td> </tr> <tr> <td>Carrera 73</td> <td>V-5</td> <td>18 mts de ancho entre líneas de demarcación</td> </tr> </tbody> </table> <p>Como parte de las obligaciones del interesado se deben intervenir los andenes del costado de la Calle 72 con su respectivo sobre ancho y los de la Calle 73.</p>	Vía	Tipo Vía	Dimensión	Carrera 72	V-5	20 mts de ancho entre líneas de demarcación.	Carrera 73	V-5	18 mts de ancho entre líneas de demarcación																		
Vía	Tipo Vía	Dimensión																										
Carrera 72	V-5	20 mts de ancho entre líneas de demarcación.																										
Carrera 73	V-5	18 mts de ancho entre líneas de demarcación																										
<b>Estacionamientos</b>	<p>los cupos de estacionamientos señalados en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad son lo que se indican a continuación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ESTACIONAMIENTOS</th> <th colspan="3">Total Uniminuto Sede Bogotá Sur</th> </tr> <tr> <th>Área Generadora</th> <th>Cupo Exigidos</th> <th>Cupos Propuestos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EXIGENCIA NORMATIVA</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Privados 1 por cada 100 M2</td> <td>10.222.90</td> <td>102</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>Visitantes 1 por cada 250 M2</td> <td>25.443.09</td> <td>102</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL VEHÍCULOS</b></td> <td></td> <td>204</td> <td>204</td> </tr> <tr> <td>Discapacidad 1/30 Vehiculos</td> <td></td> <td>6</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table>	ESTACIONAMIENTOS	Total Uniminuto Sede Bogotá Sur			Área Generadora	Cupo Exigidos	Cupos Propuestos	EXIGENCIA NORMATIVA				Privados 1 por cada 100 M2	10.222.90	102	102	Visitantes 1 por cada 250 M2	25.443.09	102	102	<b>TOTAL VEHÍCULOS</b>		204	204	Discapacidad 1/30 Vehiculos		6	6
ESTACIONAMIENTOS	Total Uniminuto Sede Bogotá Sur																											
	Área Generadora	Cupo Exigidos	Cupos Propuestos																									
EXIGENCIA NORMATIVA																												
Privados 1 por cada 100 M2	10.222.90	102	102																									
Visitantes 1 por cada 250 M2	25.443.09	102	102																									
<b>TOTAL VEHÍCULOS</b>		204	204																									
Discapacidad 1/30 Vehiculos		6	6																									

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1479 DE 24 JUL 2019

Pág. 14 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

Taxis (Por demanda)			4
Bicicletas ½ Cupos		102	600
Motos (Por demanda)			633
Carga / Según Proyecto			4

Fuente: Estudio de tránsito Plan de Implantación de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – Uniminuto sede “Bogotá Sir”

En el evento en el cual los cupos de estacionamientos resultantes de la aplicación del Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 superen los indicados en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, el interesado deberá compensar la diferencia en los términos del Decreto Distrital 323 de 2004 “Por medio del cual se reglamenta el Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos y el Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos” o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

Las dimensiones mínimas de los cupos de parqueo de acuerdo a su uso serán las siguientes:

Tipo	Dimensión mínima
Privados Visitantes	4,50 m x 2,20 m
Para personas en condición de discapacidad	4,50 m x 3,80 m
Motos	2,50 m x 1,5 m
Bicicletas	Según Anexo No. 01 del Decreto Distrital No. 080 de 2016
Cargue y descargue	3,0 m x 10 m

El total de cupos de estacionamientos de vehículos livianos, es decir privados y de visitantes, resultantes de aplicar las cuotas antes señaladas deberán ser provistos, y serán objeto de verificación al momento de la solicitud de licencia de construcción ante el curador urbano

El interesado deberá dar cumplimiento a las condiciones operativas del proyecto que fueron aprobadas en el Estudio de Tránsito emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad y en el Acta de Compromisos.

Los cupos de estacionamiento se deberán localizar en áreas privadas al interior del predio sin generar colas sobre las vías públicas. No deben ocupar áreas de espacio público ni áreas de mitigación.

Se deberá localizar los cupos para estacionamiento de bicicletas dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los bici-usuarios.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SG-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1479 DE 24 JUL 2019

Pág. 15 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

	De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública.
<b>Accesibilidad peatonal</b>	<p>Los accesos peatonales deberán ceñirse a las determinantes indicadas en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad. La accesibilidad peatonal se garantiza a través de dos (2) accesos así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un (1) acceso peatonal sobre la Calle 72.</li> <li>• Un (1) acceso peatonal sobre la Calle 73.</li> </ul> <p>Los accesos peatonales deben ser independientes de los accesos vehiculares.</p> <p>En los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO” y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.</p>
<b>Accesibilidad Vehicular</b>	<p>Los accesos vehiculares deberán ceñirse a las determinantes indicadas en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.</p> <p>El Plan de Implantación de la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, contará con los siguientes accesos vehiculares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un (1) acceso vehicular sobre la Carrera 72.</li> <li>• Un (1) acceso vehicular sobre la Carrera 73.</li> </ul> <p>La previsión de accesos y salidas vehiculares deberá cumplir con lo establecido en los artículos 182, 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.</p>

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1479 DE 24 JUL 2019

Pág. 16 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

Se deberá garantizar la continuidad del nivel del andén en las zonas de ingreso y salida de vehículos de los estacionamientos, para tal efecto, se deben habilitar y construir pasos pompeyanos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Cartilla de Andenes.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya. La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del proyecto, sin generar colas sobre las vías públicas.

Los puntos de control de acceso al estacionamiento y la operación de cargue y descargue deberán ubicarse al interior del proyecto.

La localización de los accesos vehiculares se indica en el Plano 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales".

**Artículo 6. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.** Los costos de las acciones y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el proyecto presentado son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y por consiguiente requieran de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado del proyecto de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos son las siguientes:

#### 6.1. Disponibilidad de servicios públicos.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a las normas

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1479 DE 24 JUL 2019

Pág. 17 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía, gas natural, tecnologías de la información y las comunicaciones.

El proyecto deberá contemplar los siguientes lineamientos y normas:

Tema	Acto Administrativo	Acciones
Prácticas sostenibles según la Política de Urbanismo y Construcción sostenible	Decreto Distrital 566 de 2014 “ <i>Por el cual se adopta la política de Eco urbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024</i> ”	Iluminación natural eficiente Ventilación cruzada Terrazas verdes Aprovechamiento de aguas lluvias, entre otras acciones.
Subterranización de Redes de servicios públicos	Artículo 183 del Decreto Distrital 190 de 2004.  Resolución No 011 de 2013 “ <i>Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital</i> ” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.	Subterranización de redes de servicios públicos en el espacio público.

## 6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

### 6.2.1. Andenes.

Se deberán adecuar, intervenir y dotar los andenes de los costados de los predios objeto del presente Plan de Implantación (Calle 72 y Calle 73), de acuerdo con las condiciones del Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad y con el Acta de compromisos firmada por el interesado con dicha Secretaría, garantizando la integración, continuidad paisajística y circulación a nivel del peatón con los elementos de espacio público construido en cumplimiento de las normas para la red de andenes establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, así como acogiendo las especificaciones técnicas establecidas en la Cartilla de Andenes, la Cartilla del Mobiliario Urbano o las normas que las modifiquen, complementen o

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1479 DE 24 JUL 2019

Pág. 18 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

sustituyan, garantizando el cumplimiento de los anchos mínimos de los andenes según el perfil vial definido.

Se debe dar cumplimiento y adecuada aplicabilidad a la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"* al Decreto Nacional 1538 de 2005 *"por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361"* a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 — *"ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO"* del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.

#### 6.2.2. Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Se dispondrán áreas privadas afectas al uso público las cuales deberán ser libres y cumplir la función de zonas de transición entre las edificaciones y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

Las áreas privadas afectas al uso público (APAUP), cuya área mínima total será de 1.263 m<sup>2</sup> (calculada para 1.403 usuarios), corresponden a dos (2) pasajes-plazoletas peatonales contiguas a los accesos peatonales sobre la Carrera 72 y la Carrera 73, así:

- Pasaje-Plazoleta 1 (Carrera 72): 632 m<sup>2</sup>.
- Pasaje-Plazoleta 2 Carrera 73) 631 m<sup>2</sup>.

El Pasaje-Plazoleta se denomina “Calle del Estudiante”, consiste en un pasaje peatonal que comunica los accesos peatonales sobre la Carrera 72 y la Carrera 73.

En todo caso, las áreas privadas afectas al uso público (APAUP), deberán garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0,90 m<sup>2</sup> por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida-, lo anterior sin perjuicio del total del área señalada en el presente numeral.

Las áreas de mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1479 DE 24 JUL 2019

Pág. 19 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

- a. Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- b. Deberá ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- c. Deberá disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal.
- d. Deberán ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.
- e. El diseño de estas áreas deberán garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones*”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361*”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “*ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO*” y demás normas vigentes en la materia.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se encuentra indicada en el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*”.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1 4 7 9 DE 24 JUL 2019

Pág. 20 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

### 6.2.3. Arborización y Paisajismo

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 531 de 2010 y en la Cartilla de Andenes adoptados por el Distrito Capital.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia, teniendo en cuenta los lineamientos generales señalados en el concepto ambiental oficio 2018EE137159 del 14 de junio de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

### 6.3. Acciones de mitigación de impactos sobre el ambiente.

El interesado deberá acoger lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción y cumplir con los lineamientos establecidos en el concepto ambiental aprobado por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio 2018EE137159 del 14 de junio de 2018.

El interesado está obligado a adelantar la construcción y operación del proyecto de acuerdo con la información suministrada para la aprobación del concepto ambiental para el Plan de Implantación radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente. Cualquier cambio o ajuste deberá ser informado y notificado a la Secretaría Distrital de Ambiente con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, para su respectiva evaluación.

### 6.4. Mitigación de Impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, condiciones de operación y plazos establecidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad que hace parte integral de la presente Resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1479 DE 24 JUL 2019

Pág. 21 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del Plan de Implantación, requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en más o menos 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

Las modificaciones o ajustes de las acciones de mitigación aprobadas en el Estudio de Tránsito y relacionadas con señalización, semaforización y otros dispositivos de control de tránsito deberán ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad. En tal caso, no será necesario modificar el Plan de Implantación, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en la presente resolución.

**Parágrafo.** En el evento que alguna de las acciones o compromisos pactados con la Secretaría Distrital de Movilidad en el Acta de Compromiso no pueda ser ejecutada en los términos establecidos en la presente Resolución, se podrá dar cumplimiento a estas obligaciones mediante el mecanismo que la Secretaría Distrital de Movilidad y sus entidades adscritas establezcan, siempre y cuando se garantice su finalidad, caso en el cual no se requiere modificar el presente Plan.

**Artículo 7. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos.** Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado, y comprende las acciones u obras que éste deberá adelantar de acuerdo con el siguiente cronograma.

**Etapa Única.** El plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público (áreas de mitigación de impactos – accesos y plazoleta-pasaje peatonal “Calle del Estudiante”), de movilidad, así como la señalización, es de setenta y dos meses (72) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1 4 7 9 DE 2 4 JUL 2019

Pág. 22 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

Las acciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público deberán ser ejecutadas de manera prioritaria dentro de los primeros semestres del término establecido en el cronograma, y deberá ser concomitante con la licencia de construcción de las edificaciones.

Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos

**Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas.** El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos urbanísticos de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

**Artículo 9. Participación en plusvalías.** En concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los Decretos Distritales 190 de 2004, 790 de 2017 y 803 de 2018, tal y como se expone en el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, UNIMINUTO SEDE “BOGOTÁ SUR”* del 16 de julio de 2019, con la expedición de la presente Plan de Implantación no se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía por cambio en el régimen de uso, ni por mayor aprovechamiento del suelo en edificación respecto de la norma precedente.

**Artículo 10. Remisión a otras normas.** Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 1119 de 2000, 190 de 2004, 327 de 2004 y 079 de 2015 y demás normas aplicables a predio de acuerdo con sus condiciones normativas.

**Artículo 11. Modificación del Plan de Implantación.** La Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el Plan de Implantación, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015.

**Artículo 12. Control urbano.** Los Inspectores de Policía de la Localidad de Ciudad Bolívar o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en los

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1479 DE 24 JUL 2019

Pág. 23 de 23

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios  
“Uniminuto Sede Bogotá Sur”, en la Localidad Ciudad Bolívar”

artículos 135 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, del desarrollo de las obras, a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

**Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación.** La presente Resolución se deberá notificar al representante legal de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Uniminuto o su apoderado.

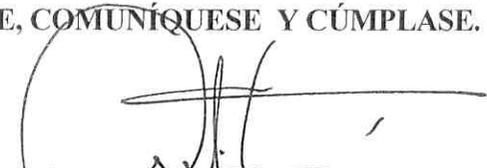
Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía Urbano de la Localidad de Ciudad Bolívar para lo de su competencia.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

**Artículo 14. Vigencia y recursos.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ**  
Secretario Distrital de Planeación

- Revisión Técnica: Mauricio Enrique Acosta Pinilla – Subsecretario de Planeación Territorial. *MA*  
Luis Fernando Barrera Muñoz – Director de Planes Maestros y Complementarios. *LB*  
Mónica Ocampo Villegas – Directora del Taller del Espacio Público. *MO*  
Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *EN*
- Proyecto: Jennifer Hernández Puentes – Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público. *JHP*  
Ivonne Janeth Velásquez – Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *IV*  
Bernardo Parrado Torres – Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios. *BT*
- Revisión Jurídica: Miguel Henao Henao – Subsecretario Jurídico (E). *MH*  
Miguel Henao Henao – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos. *MH*  
Mario Andrés Gómez Mendoza - Abogado Contratista Subsecretaría Jurídica. *MAG*  
Hernán Javier Rodríguez Cervantes. Abogado Contratista Subsecretaría Jurídica. *HJRC*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

